

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 54



viernes, 19 de marzo de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-054

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

##### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

##### **Comisaría de Aguas**

Solicitud de autorización de corta de árboles con carácter de explotación maderera, en el término municipal de Escaño - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos)

5

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

##### **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS**

##### **Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**

Modificación parcial de las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de La Nuez de Abajo-Zumel (Burgos), en relación con el parque eólico La Loma

6

##### **Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía**

Solicitud de modificación de autorización administrativa previa del parque eólico La Mesa, en el término municipal de Los Altos (Burgos)

7

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

9

##### **AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021

10

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS**

Cuenta general del ejercicio de 2020 11

### **AYUNTAMIENTO DE BELORADO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 12

### **AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 14

### **AYUNTAMIENTO DE BUNIEL**

Aprobación inicial del expediente de mutación demanial para cambio de uso de las antiguas dependencias de la Casa Consistorial 15

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 16

Aprobación inicial del acuerdo plenario de determinación de retribuciones de Alcaldía en régimen de dedicación parcial y fijación de indemnizaciones por asistencias 17

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

##### **Concejalía de Juventud**

Relación de las subvenciones concedidas dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a autoempleo, año 2020 18

##### **SECCIÓN DE SERVICIOS**

Solicitud de licencia ambiental para bar especial 19

### **AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 20

### **AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 21

Prórroga del coto privado de caza BU-10.260 22

### **AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de ayudas para el aprendizaje del euskera de adultos 23

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 24

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos domésticos y comerciales 25

### **AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS**

Aprobación provisional de la modificación de diversas ordenanzas fiscales 26



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	27
<b>AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	29
<b>AYUNTAMIENTO DE HAZA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	30
<b>AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS</b>	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2020	31
<b>AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021	32
<b>AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA</b>	
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de caminos vecinales	34
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	40
<b>AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021	46
Cuenta general del ejercicio de 2020	47
<b>AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2020	48
<b>AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA</b>	
Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto	49
<b>AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO</b>	
Periodo de cobranza del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2021	50
<b>AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2020	52
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS</b>	
Convocatoria para la designación de juez de paz sustituto	53
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA</b>	
Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la limpieza de fincas y solares	54



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE ALARCIA**

Expediente de prórroga del coto de caza BU-11.054 55

### **JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BEZANA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 56

### **JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA**

Cuenta general del ejercicio de 2020 57

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 822/2019 58

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS**

Juicio verbal 821/2019 60

Juicio verbal 892/2019 61



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2020-OC-458.

La Junta Vecinal de Escaño ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta Vecinal de Escaño.

Objeto: Corta de árboles en 0,02 hectáreas, de las cuales 0,008 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de servidumbre, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Nela.

Paraje: Polígono 522, parcelas 9.023 y 9.038 (parciales).

Municipio: Escaño - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina y a disposición de quien la solicite a través del correo electrónico:

[scdph-obras@chebro.es](mailto:scdph-obras@chebro.es)

En Zaragoza, a 17 de febrero de 2021.

El comisario adjunto,  
Javier San Román Saldaña



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 47.3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se procede a publicar mediante el presente aviso la resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se modifican parcialmente las bases definitivas de la zona de concentración parcelaria de La Nuez de Abajo-Zumel (Burgos), en relación con el parque eólico «La Loma».

La mencionada resolución se encontrará a disposición de los interesados en el local del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez (Burgos), durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente aviso en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, pudiendo interponerse contra la misma, durante ese periodo de tiempo, recurso de alzada ante el viceconsejero de Desarrollo Rural.

En Burgos, a 8 de marzo de 2021.

El jefe del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural,  
Juan José Busto Pozo



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de modificación de autorización administrativa previa del parque eólico «La Mesa», en el término municipal de Los Altos, en la provincia de Burgos.

Mediante resolución de 11 de marzo de 1996 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, tras la realización de los trámites oportunos, se otorga autorización administrativa al parque eólico «La Mesa» compuesto por 15 aerogeneradores de 0,6 MW potencia unitaria, sumando un total de 9 MW, así como de sus instalaciones eléctricas asociadas, a favor de Gersa publicada con fecha 17 de abril de 1996 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mediante resolución de 19 de febrero de 2001 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, tras la realización de los trámites oportunos, por la que se otorga autorización de explotación del parque eólico «La Mesa» y de la línea a 45 kV, para evacuar la energía, promovidos por Burgalesa de Generación Eólica, S.A. (Burgesa).

Con fecha 20 de mayo de 2020 se recibe escrito de la empresa en el que plantea una sustitución de los antiguos aerogeneradores instalados, hoy ya desfasados, por dos aerogeneradores de 4,5 MW de potencia unitaria, 105 metros de altura de buje y 149 metros de diámetro de rotor, para adaptarse a las mejoras tecnológicas actuales en el diseño de aerogeneradores, para conseguir una explotación más eficiente, racional y sostenible medioambientalmente del recurso eólico en la zona.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública la solicitud siguiente:

Peticionario: Burgalesa de Generación Eólica, S.L.

Objeto: Modificación de autorización administrativa previa del parque eólico «La Mesa».

Características: Sustitución de los 15 aerogeneradores E-40, de 0,6 MW de potencia unitaria, por 2 aerogeneradores N149 TS105 de 4,5 MW de potencia unitaria, de 149 metros de diámetro de rotor y 105 metros de altura de buje. Potencia total a instalar, 9 MW.

Lo que se hace público para que en su caso se formule al mismo, las alegaciones oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de las publicaciones en boletines de este anuncio.



En los términos del art 83.2 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta documentación, se encuentra publicada en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León, ([www.energia.jcyl.es](http://www.energia.jcyl.es)) y en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la plaza de Bilbao, n.º 3.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 947281510 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

En Burgos, a 8 de marzo de 2021.

El jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alcocero de Mola para el ejercicio 2021 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	14.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.935,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
6.	Inversiones reales	40.000,00
	Total presupuesto	93.935,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	10.750,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.750,00
4.	Transferencias corrientes	18.135,00
5.	Ingresos patrimoniales	38.800,00
7.	Transferencias de capital	23.000,00
	Total presupuesto	93.935,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcocero de Mola, a 6 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,  
Juan Bautista Sagredo Arce



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2021, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Santa Gadea de Alfoz, a 5 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,  
Ricardo Martínez Rayón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Baños de Valdearados, a 5 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Francisco Javier Hernando del Álamo

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE BELORADO**

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Belorado para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

**ESTADO DE GASTOS**

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	939.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	766.321,80
3.	Gastos financieros	600,00
4.	Transferencias corrientes	123.000,00
6.	Inversiones reales	327.500,00
Total presupuesto		2.156.421,80

**ESTADO DE INGRESOS**

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	651.100,00
2.	Impuestos indirectos	12.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	498.840,00
4.	Transferencias corrientes	551.558,10
5.	Ingresos patrimoniales	242.354,62
7.	Transferencias de capital	200.569,08
Total presupuesto		2.156.421,80

Plantilla de personal. –

Puestos reservados a funcionarios de carrera:

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Vacantes</i>	<i>En propiedad</i>	<i>Grupo</i>
1. Habilitación carácter nacional:				
Secretaría	1	1		A1
2. Escala Admón. Gral.				
Auxiliares	3		3	D
3. Escala Admón. Especial				
3.2. Operario de cometidos múltiples/subalternos	2	2		E



Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral:

A) De actividad permanente y dedicación completa.

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Laboral indefinido</i>
Psicólogo de centro ocupacional	1	1
Maestro de taller de centro ocupacional	1	1
Profesoras de educación infantil (guardería)	3	3
Auxiliar administrativa	1	1
Encargado de brigada de obras (oficial de 1.ª)	1	1
Conductor-operario de servicios múltiples	1	1
Peones operarios	3	3
Personal de limpieza	2	2

B) De actividad temporal y/o dedicación parcial.

<i>Denominación</i>	<i>Número</i>	<i>Laboral temporal y/o parcial</i>
Gestor de recursos turísticos	1	1
Agente turismo	1	1
Coordinador deportivo (Ayto. Belorado/Cerezo Río Tirón)	1	1
Auxiliar de educador infantil	1	1
Auxiliar de biblioteca	1	1
Personal de limpieza	1	1
Ordenanzas cine	2	2

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Belorado, a 4 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Álvaro Eguiluz Urizarna



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRAZACORTA

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Brazacorta para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 105.500,00 euros y el estado de ingresos a 105.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Brazacorta, a 5 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Roberto Losada García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

##### *Información pública de expediente de mutación demanial*

En sesión plenaria de 4 de marzo de 2021 se adoptó acuerdo de aprobación inicial de expediente de mutación demanial para cambio de uso de las antiguas dependencias de la Casa Consistorial, inmueble sito en plaza Santa María, 1 en los siguientes términos:

1. Usos vinculados a la explotación del bar:
  - a) Planta superior (antiguas oficinas administrativas): Vivienda.
  - b) Planta baja (antigua oficina administrativa): Anexo bar.
2. Usos culturales, de ocio, vinculados a la participación ciudadana: Planta baja, antiguo Salón de Plenos.

El expediente se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a los efectos de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, podrá consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://buniel.sedelectronica.es>).

El acuerdo se considerará aprobado definitivamente de no presentarse alegaciones o reclamaciones.

En Buniel, a 5 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Jesús Díez Monzón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

##### *Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio de 2021*

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2021.

El expediente, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local a efectos de reclamaciones y en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://buniel.sedelectronica.es>).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley citada, y por los motivos taxativamente enumerados en él, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Buniel.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

De no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Buniel, a 5 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Jesús Díez Monzón





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

*Exposición pública de acuerdo plenario de determinación de retribuciones de Alcaldía en régimen de dedicación parcial y fijación de indemnizaciones por asistencias*

El Pleno del Ayuntamiento de Buniel, en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2021, adoptó acuerdo de:

Determinar que el cargo de alcalde-presidente de la Corporación mantenga su desempeño en régimen de dedicación parcial por necesidades organizativas del municipio, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 8 horas semanales (20% de la jornada máxima laboral) reconociendo el derecho a la percepción de retribuciones y a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

El cargo de alcalde-presidente percibirá una retribución anual bruta de cinco mil (5.000,00) euros, que se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones plenarias: 60,00 euros/sesión.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 75.5 LRBRL.

En Buniel, a 5 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Jesús Díez Monzón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

#### Concejalía de Juventud

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública, para general conocimiento, relación de las subvenciones (superiores a 3.000 euros) concedidas dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a autoempleo, año 2020, con expresión de las entidades, proyectos y cuantías. Para la citada convocatoria se consignó partida presupuestaria 08.241.480 A: 36556 por importe de 150.000,00 euros y 08.241.480 A: 36557 por importe de 110.000,00 euros en el presupuesto general para el año 2020.

	<i>Nombre</i>	<i>DNI-CIF</i>	<i>Importe subvención</i>
1	Horacio Manuel López Dorado	***6239**	4.000,00 euros
2	Tatiana Ramírez Lumbreras	***5570**	4.000,00 euros
3	Alejandro Fernández Herrán	***8691**	4.000,00 euros
4	Alina Laura Sabangeanu	***5642**	4.000,00 euros
5	Mohammad Arslan Waris	***8998**	3.002,62 euros
6	Trinidad Valdivielso Santamaría	***0190**	3.573,15 euros
7	Hakima Habboub	***3827**	4.000,00 euros
8	Centro de Estudio Salle	J095598467	4.000,00 euros
9	María del Mar Varona García	***2768**	4.000,00 euros
10	Iván Monse de las Eras	***9557**	3.333,63 euros

En Burgos, a 26 de febrero de 2021.

La presidenta de la Gerencia de Servicios Sociales,  
Juventud e Igualdad de Oportunidades,  
Sonia Rodríguez Cobos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Víctor Javier Bastante Justel ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar especial sito en calle Rey Don Pedro, 31 bajo. (Expediente 4/CLA/2021).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 4 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Daniel de la Rosa Villahoz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CANICOSA DE LA SIERRA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra para el ejercicio de 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Canicosa de la Sierra, a 8 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Ramiro Ibáñez Abad



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2 del ejercicio 2020*

El expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Castil de Peones para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 8 de febrero de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	2.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.800,00
	Total aumentos	10.900,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-10.900,00
	Total disminuciones	-10.900,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castil de Peones, a 12 de febrero de 2021.

El alcalde-presidente,  
Gregorio Ortega Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

##### *Prórroga del coto privado de caza BU-10.260*

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley 4/1996 y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se pretende comunicar a todos aquellos propietarios de fincas rústicas ubicadas en el término municipal de Castil de Peones, que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo resultado la notificación personal de la prórroga del coto privado de caza BU-10.260 a favor del Ayuntamiento de Castil de Peones, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas citados que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, se considerará que no muestran su disconformidad a que el Ayuntamiento de Castil de Peones siga siendo el titular del coto, incluyendo sus parcelas rústicas, a efectos del aprovechamiento cinegético, en el coto de caza BU-10.260 por un periodo de diez años, a partir del 1 de abril de 2021 y finalizando el 31 de marzo de 2031.

Aquel que desee presentar alegaciones deberá hacerlo por escrito a la siguiente dirección:

Ayuntamiento de Castil de Peones, calle Santa Casilda, número 8, 09258 - Castil de Peones (Burgos).

En Castil de Peones, a 10 de febrero de 2021.

El alcalde,  
Gregorio Ortega Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

##### *Aprobación provisional*

El Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de ayudas para el aprendizaje del euskera de adultos en el Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Treviño, a 26 de febrero de 2021.

El alcalde,  
Enrique Barbadillo Ayala



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

##### *Aprobación inicial*

Aprobado inicialmente en sesión plenaria extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de marzo de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto aprobado por el Pleno municipal para el ejercicio 2021, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Treviño, a 5 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Enrique Barbadillo Ayala





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

##### *Aprobación provisional*

El Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos domésticos y comerciales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Treviño, a 5 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Enrique Barbadillo Ayala



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

##### *Aprobación provisional*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Recogida domiciliaria de basuras.
- Suministro domiciliario de agua.
- Servicio de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://fresnillodelasdueñas.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fresnillo de las Dueñas, a 3 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Gustavo Adolfo García García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentelisendo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	23.751,29
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.588,24
3.	Gastos financieros	695,14
4.	Transferencias corrientes	5.552,56
6.	Inversiones reales	59.312,16
7.	Transferencias de capital	109,70
9.	Pasivos financieros	3.471,76
	Total presupuesto	129.480,85

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	32.250,63
2.	Impuestos indirectos	5.882,58
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.106,04
4.	Transferencias corrientes	16.941,58
5.	Ingresos patrimoniales	3.760,95
7.	Transferencias de capital	41.657,57
9.	Pasivos financieros	17.881,50
	Total presupuesto	129.480,85

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuentelisendo. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: Secretario. Grupo A. Nivel 26. Acumulación.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentelisendo, a 5 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Álvaro Domingo Lázaro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentemolinos para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	15.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.400,00
4.	Transferencias corrientes	6.800,00
6.	Inversiones reales	56.500,00
	Total presupuesto	115.800,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	30.100,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.500,00
4.	Transferencias corrientes	32.650,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.550,00
7.	Transferencias de capital	32.000,00
	Total presupuesto	115.800,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuentemolinos. –

A) Plazas de funcionarios: 1, subescala Secretaría-Intervención (agrupada).

B) Personal laboral eventual: 1, peón de construcción.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentemolinos, a 5 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,  
Sergio Martínez Sualdea



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HAZA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Haza para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	13.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.400,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
6.	Inversiones reales	76.700,00
	Total presupuesto	130.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	46.400,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.100,00
4.	Transferencias corrientes	16.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.000,00
7.	Transferencias de capital	48.000,00
	Total presupuesto	130.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Haza. –

A) Plazas de funcionarios: 1. Subescala Secretaría-Intervención (agrupada).

B) Personal laboral eventual: 1, peón de construcción.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Haza, a 8 de marzo de 2021.

El alcalde-presidente,  
Antonio Muñoz Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 3 del ejercicio 2020*

El expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de febrero de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.000,00
6.	Inversiones reales	<u>2.500,00</u>
	Total aumentos	24.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	-5.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	<u>-19.500,00</u>
	Total disminuciones	-24.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ibeas de Juarros, a 24 de febrero de 2021.

El alcalde,  
José Ignacio Colina Contreras



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Cueva de Roa para el ejercicio 2021 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	47.995,44
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	75.575,98
3.	Gastos financieros	2.221,52
4.	Transferencias corrientes	4.095,48
6.	Inversiones reales	78.520,22
7.	Transferencias de capital	1.089,03
9.	Pasivos financieros	1.551,40
	Total presupuesto	211.049,07

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	42.046,18
2.	Impuestos indirectos	8.167,72
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.273,52
4.	Transferencias corrientes	39.913,86
5.	Ingresos patrimoniales	18.270,31
7.	Transferencias de capital	67.281,86
9.	Pasivos financieros	26.095,62
	Total presupuesto	211.049,07

Plantilla de personal del Ayuntamiento de La Cueva de Roa. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1 Secretaría-Intervención. Grupo A. Nivel 26. Acumulación.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: 2.





Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Cueva de Roa, a 5 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Ignacio Arranz Cabornero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

##### *Aprobación definitiva*

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de enero de 2021, se aprobó provisionalmente la aprobación de la ordenanza reguladora de caminos vecinales.

Sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 23, de fecha 4 de febrero de 2021, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 9 de marzo de 2021.

De conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente, por todo ello por medio de la presente

##### DISPONGO

Que se anuncie la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de caminos vecinales en el Boletín Oficial de la Provincia, que se transcribe a continuación:

##### ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS CASTILLA Y LEÓN

Índice de artículos.

Exposición de motivos.

Artículo 1. – Fundamento legal.

Artículo 2. – Objeto.

Artículo 3. – Definiciones.

Artículo 4. – Bienes de uso público.

Artículo 5. – Normas de uso.

Artículo 6. – Conservación.

Artículo 7. – Prohibiciones.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

Artículo 9. – Medidas. Procedimiento sancionador.

Disposición final. –

ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS  
CASTILLA Y LEÓN*Exposición de motivos.*

A través de la presente ordenanza, este municipio pretende regular a través de la presente ordenanza, el uso adecuado de los caminos de su titularidad con la finalidad de preservar y defender los mismos garantizando, asimismo, su uso público y asegurando su adecuada conservación adoptando las correspondientes medidas de protección y restauración en caso de que fueran necesarias.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

*Artículo 1. – Fundamento legal.*

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y 20.1.e) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, que regula que son bienes demaniales de uso público los caminos cuya conservación y policía sean de competencia municipal.

*Artículo 2. – Objeto.*

El objeto de la presente ordenanza es la regulación, conservación, uso y disfrute, ordenación del tráfico de vehículos y personas, y protección de los caminos públicos de titularidad municipal existentes en el término municipal de La Vid de Bureba.

*Artículo 3. – Definiciones.*

Son caminos, a los efectos de esta ordenanza, las vías de dominio y uso público, destinadas principalmente al servicio de explotaciones o instalaciones agrícolas, ganaderas forestales o de ocio, que comunican los distintos parajes pertenecientes al término municipal.

En concreto, se incluyen todos aquellos caminos cuyo uso característico fundamental sea el agropecuario, forestal, ambiental o cinegético, destinado al uso general, aunque no estén incluidos en el apartado anterior.

No se considerarán caminos públicos los pasos o accesos desde caminos o carreteras a explotaciones agropecuarias o forestales que tengan constituida una servidumbre de paso. Asimismo aquellos que discurran íntegramente por finca privada no comunicando propiedades de titulares distintos y destinados al servicio de un único titular.

*Artículo 4. – Bienes de uso público.*

1. – De conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los caminos de titularidad municipal son bienes de uso público, de aprovechamiento o utilización generales por cualquier ciudadano, siendo por tanto libre su uso y disfrute.



2. – Serán de dominio público únicamente los terrenos ocupados por el camino y sus elementos funcionales.

3. – En todo caso, para utilizarse de forma común especial o privativa, de conformidad con lo establecido al efecto por la legislación aplicable, será necesaria licencia.

*Artículo 5. – Normas de uso.*

1. – Los caminos públicos se destinarán al paso de personas, animales y vehículos de transporte de personas y mercancías destinados a las fincas colindantes al camino. Se permite el uso de los caminos para toda actividad agrícola, ganadera, forestal o de ocio, radicada en el municipio, con las limitaciones establecidas en el resto de artículos de esta ordenanza.

2. – Usos especiales:

En el supuesto de concurrir circunstancias especiales de peligrosidad, intensidad de uso o semejante –paso de maquinaria de construcción, pruebas deportivas, circulación de materiales peligrosos–, el usuario deberá solicitar la autorización correspondiente al Ayuntamiento, debiendo depositar fianza suficiente a favor del Ayuntamiento, sin perjuicio de las demás autorizaciones que procedan. En este supuesto, el Ayuntamiento podrá exigir con carácter previo garantías suficientes para responder de los posibles daños y perjuicios que dicho paso pudiera ocasionar, así como establecer las limitaciones y condiciones que considere oportunas.

Quien deba solicitar autorización tendrá que cumplimentar la correspondiente instancia, haciendo constar la titularidad de la empresa o particular que va a desempeñar la labor, las características de la misma, caminos a utilizar, tonelajes medios y máximos de tránsito y periodo para el que se solicita.

El Ayuntamiento, a la vista de las solicitudes, procederá a su autorización o denegación, dependiendo del riesgo que la concesión suponga para los caminos a transitar.

La autorización será solo para un año, a no ser que el solicitante lo haga por un periodo igual al de la adjudicación de algún trabajo público.

Todas las autorizaciones conllevarán el depósito de una fianza o aval, que será calculada por el Ayuntamiento, previo informe técnico, cuyo coste, en su caso, será por cuenta del interesado, en el que se tendrá en cuenta el riesgo que se estime sobre los caminos, y que será devuelta una vez se haya comprobado que el camino ha sido repuesto al estado inicial sin daños.

*Artículo 6. – Conservación.*

1. – La gestión, explotación y conservación de los caminos de titularidad municipal corresponderá al Ayuntamiento titular de los mismos.

2. – Todos los propietarios de las fincas limítrofes a los caminos tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las cunetas colindantes a sus propiedades.

3. – El Ayuntamiento de La Vid de Bureba como titular de los caminos y vías rurales municipales, deberá mantenerlos en adecuadas condiciones de uso.



*Artículo 7. – Prohibiciones.*

Se prohíbe el tránsito rodado de vehículos y maquinarias no agrícolas de un tonelaje superior al señalizado, salvo que sea autorizado por el Ayuntamiento.

Queda terminantemente prohibido en los caminos de titularidad municipal:

– Arrastrar por el firme de los caminos arados, gradas y otros elementos que puedan causar daños o destrozos en los mismos.

– Realizar labores en los caminos que puedan afectar a los mismos, así como invadir o disminuir su superficie, incluidas las cunetas.

– Construir o levantar defensas que impidan la evacuación de aguas pluviales del camino.

– Realizar cualquier labor que perjudique la correcta evacuación de las aguas por las cunetas. Los propietarios de las fincas limítrofes tendrán la obligación de mantener y limpiar debidamente las mismas.

– Sacar saneamientos superficiales del agua de escorrentía de las parcelas agrícolas a cualquier tipo de camino o entrada a las parcelas, permitiendo únicamente que estos salgan directamente a las cunetas o acequias. El propietario estará obligado a que el agua de estos saneamientos discurra correctamente hacia las cunetas o acequias de los márgenes de los caminos, responsabilizándose de los daños ocasionados por esta agua si invaden el camino o fincas particulares y comunales.

– Obstaculizar el libre tránsito de personas, vehículos, etc., total o parcialmente, en los caminos públicos del municipio.

– Dar la vuelta a la finca en los caminos, así como roturarlos total o parcialmente, así como romper las cunetas.

– Queda prohibido cualquier tipo de competición, carrera o actividad turística a motor, salvo que cuente con la debida autorización del Ayuntamiento.

– Queda terminantemente prohibido el uso de los caminos para el depósito eventual o definitivo de materiales de cualquier tipo, así como el abandono en las cunetas de piedras procedentes de las fincas, restos de cosechas, envases de productos de tratamiento o cualquier residuo.

*Artículo 8. – Infracciones y sanciones.*

Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en función de la intensidad de la perturbación ocasionada y los daños causados:

Se consideran infracciones leves: El incumplimiento de lo dispuesto en los usos regulados de la presente ordenanza en los artículos 5 y 6.

Se consideran infracciones graves: El incumplimiento de lo dispuesto en las restricciones de la presente ordenanza establecidas en el artículo 7.



Se consideran infracciones muy graves: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza en cuanto al uso de los caminos para el depósito eventual o definitivo de materiales de cualquier tipo, así como el abandono en las cunetas de piedras procedentes de las fincas, restos de cosechas, envases de productos de tratamiento o cualquier residuo.

*Artículo 9. – Medidas. Procedimiento sancionador.*

– Potestad sancionadora:

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al alcalde dentro del ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.

– Procedimiento sancionador:

1. – No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. – El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por el propio Ayuntamiento o por denuncia de particulares.

3. – Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta ordenanza. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciantes.

– Sanciones:

Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la reparación de los daños causados y devolución del camino a su estado original.

Las cuantías de las sanciones serán las recogidas en el artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

– Infracciones leves: Hasta 750,00 euros.

– Infracciones graves: Hasta 1.500,00 euros.

– Infracciones muy graves: Hasta 3.000,00 euros.

Para graduar la cuantía de cada sanción se deberán valorar las circunstancias siguientes:

- Grado de intencionalidad.
- Naturaleza de la infracción.
- Gravedad del daño producido.
- Grado de participación y beneficio obtenido.
- Irreversibilidad del daño producido.
- Reincidencia.



– Prescripción:

1. – Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2. – El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. – El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de enero de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y será de aplicación a partir de entonces, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Vid de Bureba, a 9 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Francisco Hermosilla Hermosilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

##### *Aprobación definitiva*

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de enero de 2021, se aprobó provisionalmente la ordenación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 23, de fecha 4 de febrero de 2021, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 9 de marzo de 2021.

De conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente, por todo ello por medio de la presente

##### DISPONGO

Que se anuncie la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el Boletín Oficial de la Provincia, que se transcribe a continuación:

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Índice de artículos.

Artículo 1. – Fundamento legal.

Artículo 2. – Naturaleza jurídica y hecho imponible.

Artículo 3. – Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Artículo 4. – Exenciones.

Artículo 5. – Sujetos pasivos.

Artículo 6. – Base imponible.

Artículo 7. – Cuota tributaria

Artículo 8. – Bonificaciones.

Artículo 9. – Deducciones.

Artículo 10. – Devengo.

Artículo 11. – Gestión.

Artículo 12. – Comprobación e investigación.

Artículo 13. – Régimen de infracciones y sanciones.

Disposición adicional única. –

Disposición final única. –





ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES,  
INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

*Artículo 1. – Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

*Artículo 2. – Naturaleza y hecho imponible.*

El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

*Artículo 3. – Construcciones, instalaciones y obras sujetas.*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.



f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

#### *Artículo 4. – Exenciones.*

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### *Artículo 5. – Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

#### *Artículo 6. – Base imponible.*

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material.



Quedan excluidos de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

*Artículo 7. – Cuota tributaria*

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 2%.

*Artículo 8. – Bonificaciones.*

– Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar en viviendas y otros edificios urbanos.

– Una bonificación del 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

– Una bonificación del 90% a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

*Artículo 9. – Deducciones.*

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

*Artículo 10. – Devengo.*

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante la Gerencia de Urbanismo.

*Artículo 11. – Gestión.*

A) Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de un mes, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de un presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente o por lo determinado por los técnicos municipales u órgano equivalente de un órgano supramunicipal de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.



B) Autoliquidación.

El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de un mes, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

*Artículo 12. – Comprobación e investigación.*

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

*Artículo 13. – Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.



*Disposición adicional única. –*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

*Disposición final única. –*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de enero de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y será de aplicación a partir de entonces, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Vid de Bureba, a 9 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Francisco Hermosilla Hermosilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Altos para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 374.700,00 euros y el estado de ingresos a 374.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Dobro, a 3 de marzo de 2021.

El alcalde,  
José Adolfo Fernández Bárcena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Dobro, a 3 de marzo de 2021.

El alcalde,  
José Adolfo Fernández Bárcena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mambrillas de Lara, a 8 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Jesús Ibáñez Santamaría





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

##### *Elección de juez de paz sustituto*

Próximo a finalizar el mandato del juez de paz sustituto de este municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4, 5, 6 y 13 del Reglamento de los Jueces de Paz, por medio del presente se anuncia convocatoria pública y se concede un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados que cumplan los requisitos establecidos, formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el expediente número 61/2021, completo se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, sito en Nofuentes, donde podrá ser examinado.

– *Requisitos:* Ser español, mayor de edad y residente en el municipio y reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

– *Documentación:* A la solicitud a presentar se deberá acompañar: Fotocopia del DNI, certificado médico de no padecer enfermedad que lo incapacite para el ejercicio del cargo y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad o prohibición, previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

– *Plazo:* Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia correspondiente.

En Merindad de Cuesta Urria, a 9 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Alfredo Beltrán Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

*Cobranza del impuesto de vehículos  
de tracción mecánica del ejercicio 2021*

Periodo de cobranza: 1 de abril de 2021 a 7 de junio de 2021.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos del ejercicio 2021 correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica, será el comprendido entre los días 1 de abril al 7 de junio, ambos inclusive, del citado ejercicio.

Forma de pago. –

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (7 de junio) el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

- Caixabank.
- Grupo Santander.
- BBVA.
- Kutxabank.
- Ibercaja banco.
- Caja Viva - Caja Rural de Burgos.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal o en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Domiciliación de recibos. –

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se recuerda la conveniencia de la domiciliación bancaria como forma de pago del tributo.

La domiciliación deberá tramitarse por Internet a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro o en el Departamento de Recaudación Municipal mediante documento habilitado al efecto.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese ejercicio, y



tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.

Consecuencias del incumplimiento del pago. –

Transcurrido el periodo voluntario de pago las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 8 de marzo de 2021.

El alcalde accidental,  
Pablo Gómez Ibáñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2020, comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán examinar la misma y formular las observaciones, reparos y reclamaciones que estimen oportunos.

En Pineda Trasmonte, a 4 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Ángel Yusta Izquierdo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

##### *Convocatoria para la designación de juez de paz sustituto*

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes para el desempeño del cargo indicado, con arreglo a las siguientes bases:

– *Requisitos:* Ser español, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en derecho y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo, así como no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

– *Instancias:* Se presentarán las solicitudes de elección para el cargo en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Inés.

A la solicitud se acompañará:

– Fotocopia del NIF.

– Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio.

– *Plazo:* El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Santa Inés, a 9 de marzo de 2021.

La alcaldesa,  
Ana María Sancho Barbero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

*Aprobación inicial de la ordenanza administrativa  
reguladora de la limpieza de fincas y solares*

D.<sup>a</sup> Lorena Terreros Gordón, alcaldesa-presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos).

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Valle de Mena, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2021, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la limpieza de fincas y solares, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villasana de Mena, a 9 de marzo de 2021.

La alcaldesa-presidenta,  
Lorena Terreros Gordón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ALARCIA

*Expediente de prórroga del coto de caza BU-11.054*

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley anterior y artículo 44 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace saber a aquellos propietarios de las fincas rústicas del polígono 7 de la Jurisdicción de Rábanos, que pertenecen al coto de caza BU-11.054, cuya notificación ha resultado infructuosa o se desconoce su domicilio, que disponen de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado en la Junta Vecinal de Alarcia. De no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos del aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-11.054 por un periodo de diez años o temporadas cinegéticas, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2030/2031.

En Alarcia, a 15 de marzo de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Guillermo Oca Arceredillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CILLERUELO DE BEZANA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cilleruelo de Bezana para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.300,00
3.	Gastos financieros	125,00
6.	Inversiones reales	8.400,00
	Total presupuesto	22.825,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	460,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.415,00
7.	Transferencias de capital	2.950,00
	Total presupuesto	22.825,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cilleruelo de Bezana, a 12 de marzo de 2021.

La alcaldesa-presidenta,  
Patricia Inés Toribio Herbosa





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MAMBRILLAS DE LARA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mambrillas de Lara, a 8 de marzo de 2021.

El alcalde,  
Jesús Carcedo Aguilar



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 822/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Danut Tuluceanu.

Abogado/a: Gustavo Adolfo Pietropaolo Jiménez.

Demandado/s: Pavimentos Horesol, S.L., Pavimentos y Solados Marasol, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Danut Tuluceanu contra Pavimentos Horesol, S.L., Pavimentos y Solados Marasol, S.L. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 822/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pavimentos Horesol, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/3/2021 a las 10:10 horas, en avda. Reyes Católicos, 53, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:15 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Pavimentos Horesol, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 10 de marzo de 2021.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 821/2019.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Aktivedengi, S.L.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Julio César García Juncal.

D.<sup>a</sup> María Mercedes Robles Areños, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este órgano judicial, se tramita juicio verbal número 821/2019.

Parte demandante: Aktivedengi, S.L.

Parte demandada: Julio César García Juncal.

En el que se ha dictado la resolución: Sentencia de fecha 12/03/2020 contra la que no cabe recurso alguno.

En atención al actual desconocimiento del domicilio del demandado, y conforme a los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la anterior resolución por edictos.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en la oficina judicial de este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Julio César García Juncal, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la oficina judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
María Mercedes Robles Areños



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 892/2019.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Aktivedengi, S.L.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> María Nieves Vicario del Pozo.

D.<sup>a</sup> María Mercedes Robles Areños, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hago saber: Que en este órgano judicial, se tramita juicio verbal número 892/2019.

Parte demandante: Aktivedengi, S.L.

Parte demandada: María Nieves Vicario del Pozo.

Se ha dictado sentencia de fecha 5/03/2020. Contra la resolución que se notifica no cabe recurso alguno.

En atención al actual desconocimiento del domicilio de María Nieves Vicario del Pozo, y conforme a los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la anterior resolución por edictos.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en la oficina judicial de este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a María Nieves Vicario del Pozo, parte demandada, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la oficina judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
María Mercedes Robles Areños